



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil novecientos diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 007 2011 00042 00
ACCIONANTE : GILBERTO ATEHORTUA Y OTROS
ACCIONADO : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN : INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS (REPARACION DIRECTA)

Procede el Despacho a estudiar la solicitud vista a folio 40, elevada por el apoderado de la parte actora, en la que peticona se adicione el proveído del 10 de septiembre de 2019, en el sentido de precisar que el pago reconocido en el incidente de liquidación de perjuicios sea cancelado en los términos establecidos en el artículo 176, 177 y 178 del C.C.A.

Al respecto, por ser procedente, el Despacho accede a la misma y en consecuencia se modificará el numeral QUINTO y se adicionará el numeral SEXTO en la parte resolutive del proveído del 10 de septiembre de 2019, el que quedará así:

“ (...)

QUINTO: Dese cumplimiento a este proveído en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A.”

SEXTO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por Secretaría expídase copias auténticas de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, dentro de los términos establecidos en el artículo 114 del C.G.P. y procédase a su archivo, previas las constancias de rigor.”

En este orden, el Despacho adicionará lo enunciado a la luz del artículo 311 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

MODIFICAR el numeral QUINTO y **ADICIONAR** el numeral SEXTO en la parte resolutive del proveído del 10 de septiembre de 2019, proferida por este Juzgado, el cual quedará así:

“ (...)

QUINTO: Dese cumplimiento a este proveído en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del C.C.A.”

SEXTO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por Secretaría expídase copias auténticas de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, dentro de los



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

términos establecidos en el artículo 114 del C.G.P. y procédase a su archivo, previas las constancias de rigor.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 046 de fecha 19 NOV 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria